El Ayuntamiento de Camargo se reserva la facultad de interpretar y modificar el contenido de las presentes Bases con la única finalidad de satisfacer el interés público general.

ARTÍCULO 18. RÉGIMEN SUPLETORIO.

SOLICITUD DE LA ACTIVIDAD (ANEXO I)

En todo lo no previsto en las presentes bases, la concesión de estas subvenciones se regulará por la normativa contenida en la citada Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa de general aplicación.

ARTÍCULO 19. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrará en vigor mediante su publicación en el BOC, y una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 65.2.

ANEXO I SOLICITUD

Nombre de la Asociación , Centro Educativo ó Persona Física responsable:
Número de C.IF. ó D.N.I:
Persona Responsable
Dirección Teléfono
Fecha de Nacimiento
Proyecto para el que se solicita la subvención
Número de solicitantes para el que se dirige
Lugar de celebración
Colectivo o área prioritaria a la que se dirige:

- Intergeneraciones. Mavores (más de 60 años) Juventud (de 6 a 35 años
- Infancia (menos de 6 años)

A ésta solicitud se acompañarán la documentación requerida en el artículo 8 de las presentes bases y además fotocopia del D.N.I. o N.I.F de la Persona responsable y Asociación ó Centro educativo.

En a de

AL ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANEXO II FICHA DE TERCEROS



DNI/CIF

DIRECCIÓN

NUMERO:

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO - TESORERIA -

C/ Pedro Velarde, N°13 39600 Muriedas (Cantabria) Tfno. 942251400 / Fax 942250977

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL ESCALERA 80 LOCALIDAD: POSTAL TELEFONO Y OBSERVACIONES:

FICHA DE TERCERO

DENOMINACION

SOLICITO que todos los pagos a realizar por el Ayuntamiento de Camargo se efectúen me transferencia bancaria, al nº de cuenta que se facilita en la presente ficha, independientemen nº de cuenta que figure en la factura correspondiente.

SOLICITUD INTERESADO: Firma,	CONFORMIDAD BANCARIA: Firma,
Fecha:	Fecha:

N° DE CUENTA

Lo que se hace público conforme a la legislación vigente.

Camargo, 24 de agosto de 2009.-El alcalde, Ángel Duque Herrera. 09/12845

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Aprobación definitiva de las bases reguladoras de ayudas económicas para la realización de colonias y campamentos de verano de infancia y juventud.

No habiéndose presentado alegaciones a la BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE COLONIAS Y CAMPAMENTOS DE VERANO DE INFANCIA Y JUVEN-TUD aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de junio de 2009 y abierto plazo de Información Pública mediante anuncio publicado en el B.O.C. nº 13 de fecha 14/07/2009.

Conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado, procediéndose a su publicación íntegra:

"BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE COLONIAS Y CAMPAMENTOS DE VERANO DE INFANCIA Y JUVENTUD

En aplicación de lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, v de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal, se presentan las siguientes bases reguladoras de ayudas económicas para la realización de colonias y campamentos de verano de infancia y juventud, cuyo contenido es el siguiente

ARTÍCULO 1. OBJETO

- 1. El objeto de la presente normativa es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización
- de colonias y campamentos de infancia y juventud. 2. Quedan excluidas del objeto de estas ayudas: las actividades de carácter académico y Colonias y/o campamentos de carácter predominantemente deportivo.

Igualmente, no podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de la realización de obras o la adquisición de material inventariable, excepto aquel material inventariable que no sea objeto de la subvención.

3. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su cuantía no supere la del importe total del proyecto.

ARTÍCULO 2. ENTIDADES BENEFICIARIAS

- 1. Podrán acogerse a las presentes ayudas las asociaciones sin ánimo de lucro y centros de enseñanzas regladas, éstos últimos para las actividades realizadas en periodos no lectivos que tengan su domicilio y desarrollen su actividad en el Municipio de Camargo.
- 2. La condición de entidad beneficiaria se acreditará con el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Que estén ubicadas y tengan su ámbito de actuación y domicilio social en el término municipal de Camargo.
- Que estén constituidas legalmente o dependan de una entidad que lo esté y cuenten con el CIF correspondiente.
- Que dirijan sus actividades a niños /as y jovenes durante todo el año.
- · Que sus estatutos recojan expresamente que su objetivo se desarrolla en el campo de la infancia o juventud.

ARTÍCULO 3. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE **PRESENTACIÓN**

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que figura en el Anexo I, debiendo presentar solicitud distinta por cada proyecto para el que se demande la ayuda, sin que proceda la acumulación de los mismos.

Las solicitudes junto con la documentación que han de acompañarla se presentarán durante el plazo habilitado para tal fin, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, además de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

- 2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será el de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria efectuada por el órgano competente en los diarios de la región. Si el último día de presentación fuese día inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- 3. A la solicitud se acompañará la siguiente documenta-
- Fotocopia del DNI de la persona responsable, y/o CIF de la entidad.
- Titulaciones en tiempo libre del director o directora y de los monitores y monitoras de la actividad, y en definitiva, de cuantos medios humanos y profesionales se cuente para su desarrollo.
- Programa-proyecto de que se trate, con lugares de celebración, participantes, monitores y otro personal, y finalidad y objetivos que se persiguen.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos para la financiación de la actividad.
- Fotocopia de seguro de responsabilidad civil contratado.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada, y que consta como anexo II a las presentes bases. Este documento sólo será necesario presentarlo cuando se solicite una ayuda por primera vez o hayan variado las circunstancias de la cuenta.
- 4. La presentación de solicitudes fuera de plazo dará lugar a la desestimación de las mismas, archivándose sin más trámite. Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación señalada, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá por desistido en su solicitud.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITE-RIOS DE VALORACIÓN

- 1.- La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva , de manera que sólo se seleccionará, conforme a los criterios previstos en el párrafo siguiente, un número de ayudas que asegure la calidad de las actividades seleccionadas, y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad.
- 2.-Las solicitudes presentadas serán analizadas e informadas por la Comisión de Intergeneracional, Mayores, Juventud e Infancia, que elevará propuesta de resolución al órgano competente, en los términos previstos en el artículo siguiente.
- 3. La evaluación y cuantificación de los proyectos presentados se realizará conforme a los siguientes criterios generales de valoración y concesión:
- 1) Número de participantes en el campamento (excluidos monitores, directores y responsables del Campamento o Colonia: Hasta 12 puntos, conforme al siguiente baremo:
 - a. Hasta 15 niños: 2 puntos
 - b. De 15 a 30 niños: 4 puntos.
 - c. De 31 a 50 niños: 6 puntos
 - d. De 51 a 70 niños: 8 puntos.

- e. De 70 a 100 niños: 10 puntos.
- f. Más de 100 niños: 12 puntos.
- 2) Tipología o carácter del campamento o colonia. Hasta 5 Puntos, conforme al siguiente baremo:
 - a. Carácter abierto (sin pernoctación): 2 puntos
 - b. Carácter cerrado: 5 puntos.
- 3) Duración del campamento: Hasta 10 puntos conforme al siguiente baremo:
 - a. Hasta 7 días: 4 puntos.
 - b. De 8 a 14 días: 8 puntos.
 - c. Más de 15 días: 10 puntos.
- 4) Criterios específicos relacionados con las características propias del Campamento o colonia a realizar, Hasta 12 puntos, conforme al siguiente baremo:
- a. Número y calidad de las actividades realizadas en el campamento: 3 puntos
 - b. Calidad técnica del proyecto: 3 puntos
 - c. Viabilidad económica del proyecto: 3 puntos
 - d. Innovación del proyecto: 3 puntos
 - 5) Otros criterios: Hasta 5 puntos.

Se valorarán aquí la asistencia acreditada de niños con algún tipo de necesidad educativa especial, o pertenencia a colectivos socialmente desfavorecidos y la existencia de ofertas especiales en sus precios para familias numerosas o en situación de desempleo.

ARTÍCULO 5.-TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada, y después de que los técnicos, o personal designado al efecto por el Ayuntamiento, emitan los informes técnicos oportunos relativos a los proyectos presentados, tendrá lugar la evaluación y selección de los proyectos, que corresponderá a la Comisión Informativa correspondiente por las opiniones y sugerencias vertidas por los miembros de dicha Comisión, elevándose posteriormente para su aprobación definitiva al órgano municipal competente.

La competencia para resolver corresponderá al Alcalde u órgano en quien este haya delegado.

- 2.- La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma. Asimismo, hará constar la desestimación del resto de las solicitudes.
- 3.- El plazo máximo de resolución será de dos meses a partir del señalado como el fin de plazo para entrega de solicitudes.
- 4.- La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas conforme a la normativa de procedimiento.

ARTÍICULO 6.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES

- 1.- Las subvenciones a conceder durante el año correspondiente se abonarán con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.
- 2.- El gasto para los proyectos presentados será adecuado y suficiente e igual al crédito presupuestado en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.
- 3.-En el supuesto de que se proceda a la concesión de la ayuda solicitada, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades y consignación presupuestaria existente. En todo caso, la cuantía de la subvención que se conceda a cada Entidad solicitante no podrá superar el coste económico del Proyecto presentado ni la cuantía máxima que a tal efecto se fije en la correspondiente convocatoria.
- 4.-El abono de la ayuda económica que corresponda se realizará en un único pago, de forma simultánea a su concesión. Todo ello sin perjuicio de la obligación de justificación de los beneficiarios prevista en el artículo siguiente.

ANEXO L SOLICITUD

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO - TESORERIA -

39600 Muriedas (Cantabria Tfno. 942251400 / Fax 94225097

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

El beneficiario presentará al mes de la realización de la actividad, y en todo caso antes del 31 de diciembre del ejercicio en que fuera concedido, justificación de la actividad realizada, teniendo en cuenta las previsiones contenidas al respecto en la Ley 10/2006 de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre ,General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo.

A dicha justificación acompañará la siguiente documentación:

- a. Memoria del desarrollo de la colonia o campamento.
- b. Balance de ingresos y gastos con facturas originales de los gastos que se subvencionan por el montante total del proyecto.
- c. En su caso, documentación acreditativa de los/las participantes que presenten necesidades educativas especiales.

Este área Municipal podrá en todo caso requerir cuanta documentación considere oportuna para confirmar la veracidad de los datos aportados.

ARTÍCULO 8.- PRÓRROGA DE LA JUSTIFICACIÓN

- 1.- Cuando los beneficiarios no puedan cumplir alguno de los plazos de justificación, podrán solicitar del órgano concedente la prórroga, debidamente razonada, teniendo en cuenta que no se podrá conceder más de una prórroga para cada justificación de las actividades subvencionadas.
- 2.- La solicitud de prórroga deberá presentarse necesariamente antes del vencimiento del plazo que se quiere prorrogar.
- 3.- Corresponde al órgano competente marcar la fecha para la ampliación que se solicite.

ARTÍCULO 9.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

- 1.- Se procederá a la revocación de la subvención otorgada y al reintegro de la cantidad percibida en los siguientes casos:
- 1.- Comprobación del incumplimiento de alguno o algunos de los requisitos de la convocatoria o de la falsedad en los datos suministrados.
- 2.- Incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- 3.- Inobservancia de la obligación de justificación a la que se refiere el artículo 7.
- 4.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, incluida la obtención concurrente de otros ingresos no especificados en la solicitud.
- 2.- La competencia para el inicio del expediente de reintegro es del órgano competente que a estos efectos se determine por la ley.
- 3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho público.

ARTÍTULO 10.- RÉGIMEN SUPLETORIO

En todo lo no previsto en las presentes bases, la concesión de estas subvenciones se regulará por la normativa contenida en la citada Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa de general aplicación.

ARTÍCULO 11.- PUBLICACIÓN

Las presentes bases entrarán en vigor mediante su publicación en el BOC, y una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 65.2.

SOLICITUD CAMPAMENTOS (ANEXO I)		
Nombre de Asociación, Centro Educativo o persona física responsable.		
N° C.I.F. ó D.N.I.		
Nombre del Responsable		
Dirección:		
Teléfono:Fecha de Nacimiento		
Programa para el que se solicita la subvención:		
Nº de Niñ@ al que va dirigido		
Lugar de celebración		
Resumen del presupuesto:		
Ingresos propios (total). Otros ingresos (total). Gastos (total).		
Se adjuntará :		
Fotocopia del C.I.F. o D.N.I. Proyecto del programa para el que se solicita la subvención. Presupuestos detallados del seguro de responsabilidad civil contratado. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la S.S. en su caso		
En de		

AL ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

FIGHA DE TERCERO
DNI/CIF
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:
DIRECCIÓN:
NUMERO: ESCALERA: PISO: PUERTA:
LOCALIDAD: COD.POSTAL:
TELEFONO Y OBSERVACIONES:
BANCO OFICINA DC Nº DE CUENTA DENOMINACION

SOLICITO que todos los pagos a realizar por el Ayuntamiento de Camargo se efectúen mediante transferencia bancaria, al nº de cuenta que se facilita en la presente ficha, independientemente del nº de cuenta que figure en la factura correspondiente.

SOLICITUD INTERESADO:	CONFORMIDAD BANCARIA:
Firma,	Firma,
Fecha:	Fecha:

Lo que se hace público conforme a la legislación vigente.

Camargo, 24 de agosto de 2009.–El alcalde, Ángel Duque Herrera.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 1 de septiembre de 2009, del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, por la que se adjudican becas del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral, en sustitución de las renuncias a las concedidas por resolución de 27 de abril de 2009.

Por resolución de 22 de enero de 2009 (BOC de 6 de febrero de 2009) del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, se convocaron ayudas para becas y contratos del Programa de Personal Investigador en formación predoctoral.